

# Ejecución Contractual

Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225 ) y Reglamento (DS 344-2018-EF)



# ¿Qué encontramos en la fase de ejecución contractual?

Contempla los plazos previos a la suscripción del contrato y las excepciones en cuanto a la suscripción

## Perfeccionamiento del Contrato

Conforme a las causales establecidas en el RLCE

## Nulidad o Resolución

Previa verificación y conformidad

## Culminación y pago



**Incumplimientos**

**Modificaciones al contrato**

**Ejecución contractual**

Qué acarrearán la aplicación de penalidades (por mora u otras penalidades)

Situaciones que se presentan durante la ejecución contractual

# OBLIGACIÓN DE CONTRATAR

## Nace

Luego de consentida la buena pro o que ésta haya quedado administrativamente firme, la Entidad y el o los postores están obligados a contratar.

## Negativa de la Entidad

- ✓ Por recorte presupuestal del objeto materia del procedimiento,
- ✓ Norma expresa o
- ✓ Desaparece la necesidad debidamente acreditada.

Imposibilita convocar el mismo objeto durante el ejercicio presupuestal, salvo la falta de presupuesto.

## Incumplimiento de Postor

### Injustificado

- ✓ Pérdida automática de la Buena Pro
- ✓ Sanción

### Justificado

- ✓ Imposibilidad física o jurídica sobrevinida al otorgamiento de la Buena Pro que no le sea atribuible.

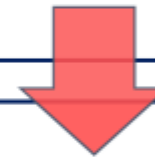


# PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se produce con la suscripción del documento que lo contiene (contrato) y su vigencia comienza al día siguiente de su perfeccionamiento, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.



En Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, se puede perfeccionar con la recepción de la orden compra/servicio, siempre que el valor estimado no supere S/200,000.00



Para el caso de procedimientos por relación de ítems, puede perfeccionarse con la recepción de orden de compra, siempre que el Valor estimado no supere monto indicado.



Tratándose de catálogos electrónicos de acuerdo marco y comparación de precios, el contrato se perfecciona siempre mediante la recepción de la orden de compra o de servicio

El Contrato,  
OC/OS deben  
registrarse en el  
SEACE



# Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato

(...)

- e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.



# Vigencia de Contrato

Bienes y servicios

- Conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, descontando las penalidades de ser el caso.
- Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista cuando existan prestaciones posteriores al pago, descontando las penalidades de ser el caso

Ejecución y consultoría de obra

- Consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.



# CONTENIDO DEL CONTRATO

## Contenido

Documento que lo contiene

Documentos del procedimiento de selección contengan reglas definitivas

La oferta ganadora

Documentos que generen obligaciones a las partes

## Cláusulas Obligatorias

Garantías

Anticorrupción

Solución de Controversias

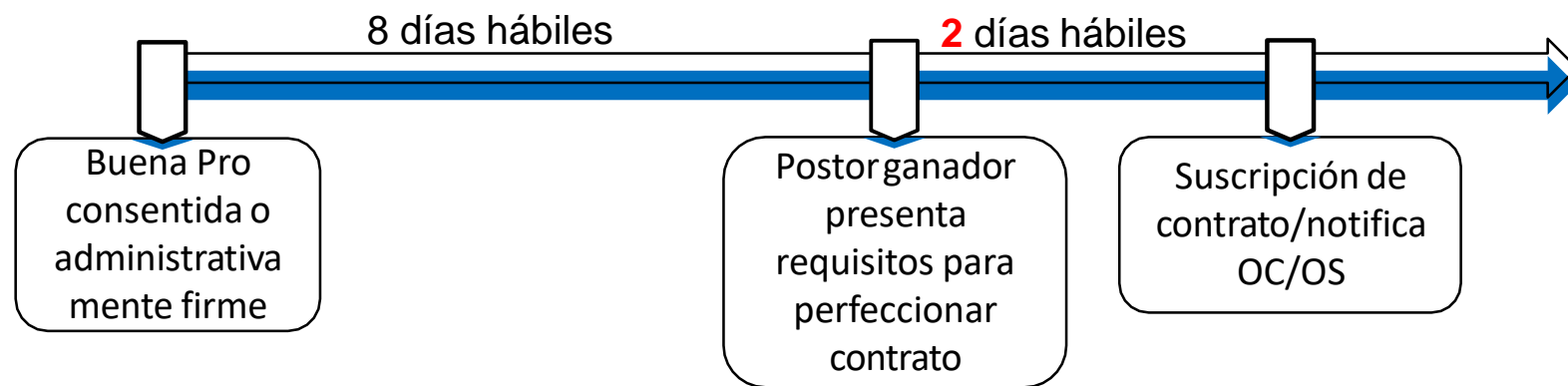
Resolución de contrato por incumplimiento

Cláusula de identificación y asignación de riesgos (obras)

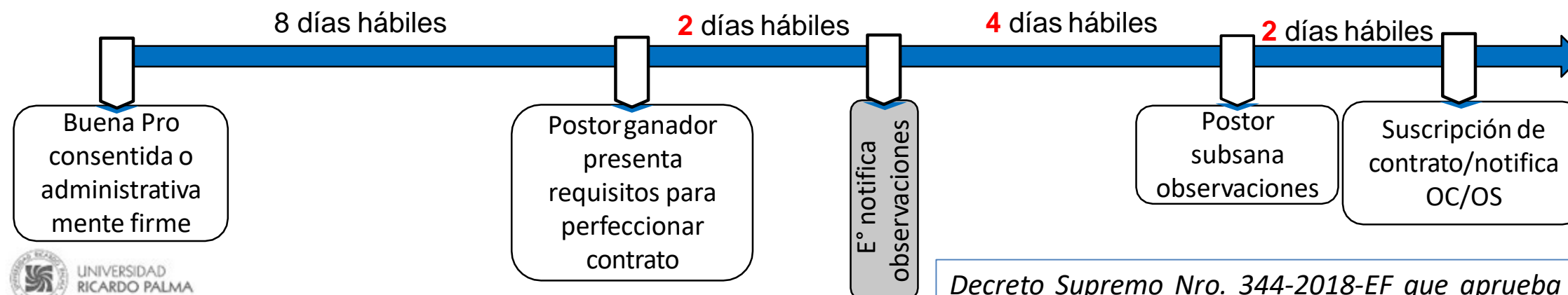


# PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

## Presentación de la totalidad de documentos:



## Subsanación de requisitos:



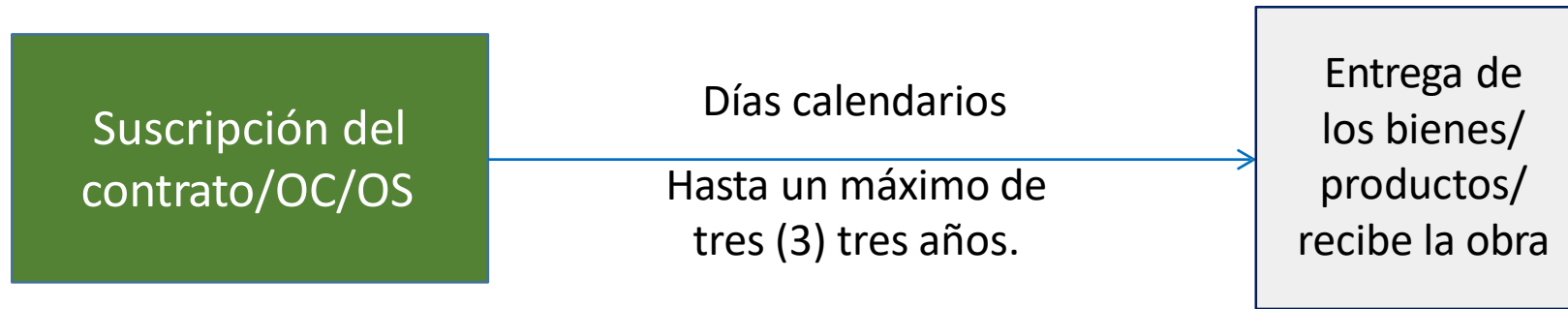


# Plazo de ejecución contractual

**Es el periodo en que el proveedor se ha obligado a cumplir la prestación**

- Se computa en días calendario.
- Hasta un máximo de tres ejercicios presupuestales, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza la prestación se requieran plazos mayores.
- En los contratos de supervisión de obras está vinculado a la duración de la obra.
- En arrendamiento de inmuebles puede ser hasta por 3 años, prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo.

# Plazo de ejecución contractual



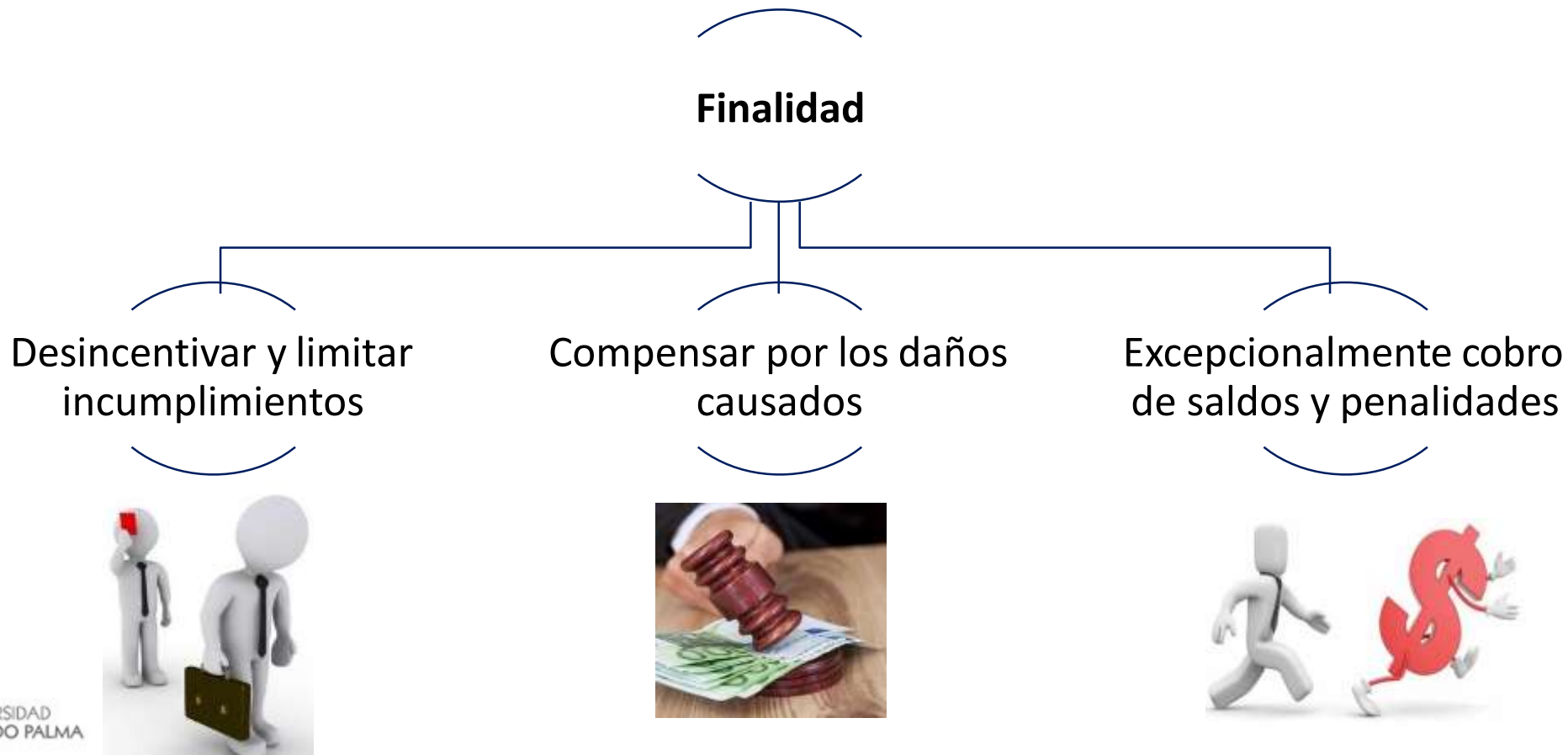
## El plazo se inicia:

- ✓ Desde el día siguiente de la suscripción del contrato  
o
- ✓ Desde el día siguiente de la recepción de la OC/OS  
o
- ✓ Desde la fecha que se establezca en el contrato  
o
- ✓ Desde que se cumplan las condiciones para su inicio.

**Según sea el caso**

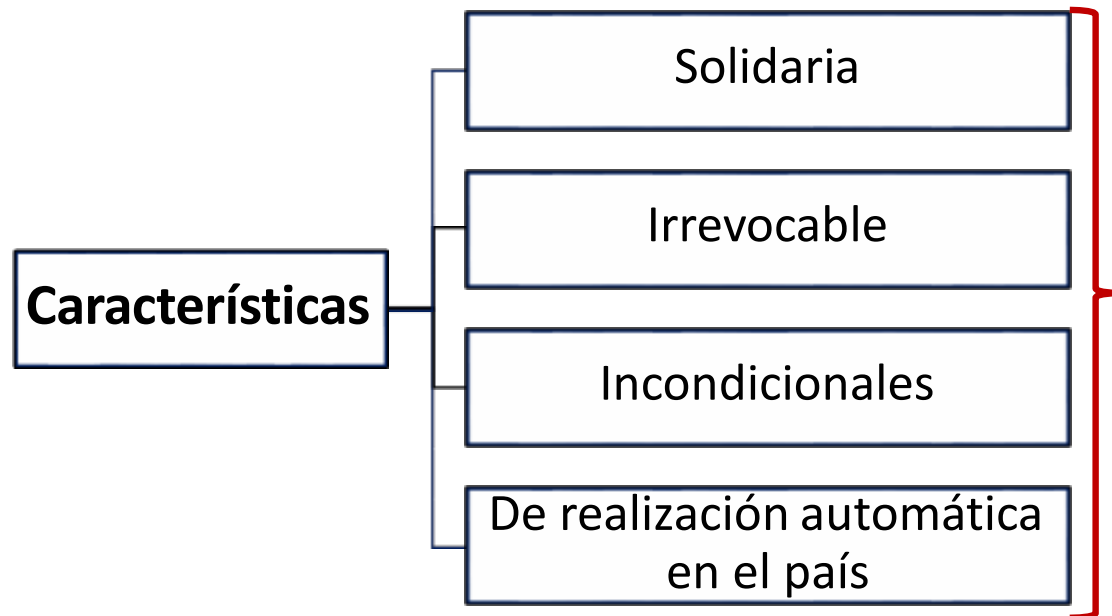
# GARANTÍAS

Son mecanismos de respaldo destinados a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



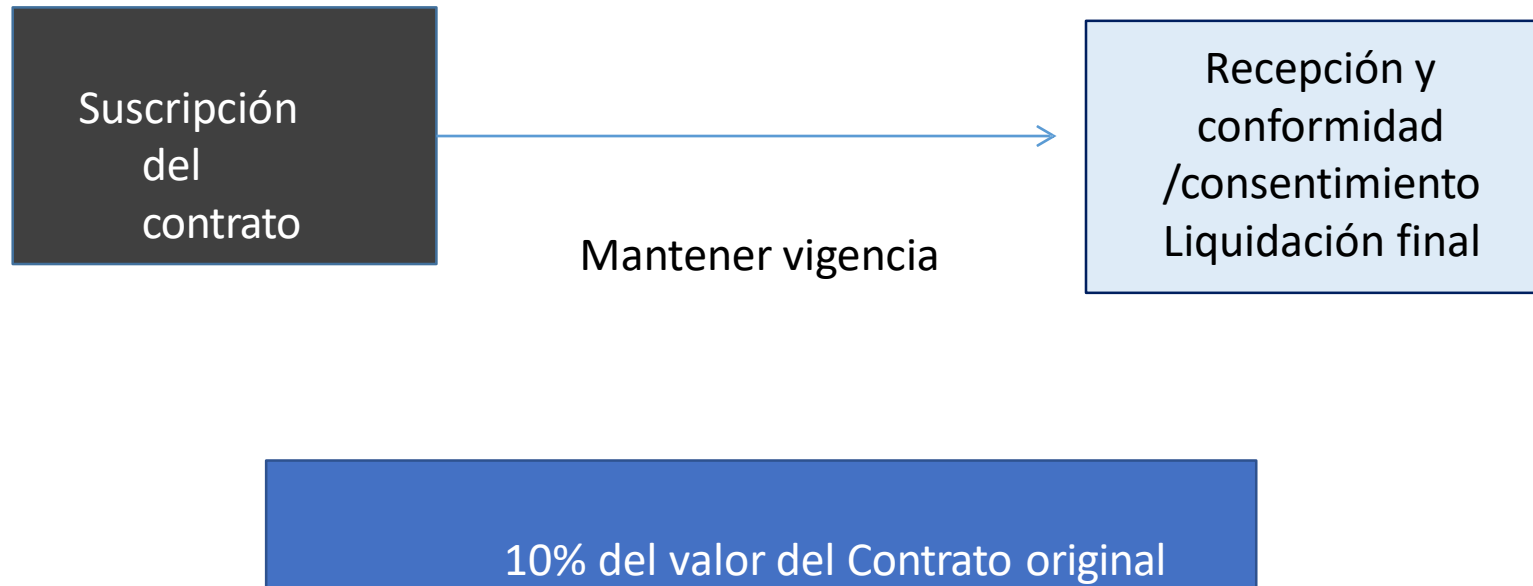
# GARANTÍAS CONTRACTUALES

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias.
- ✓ Garantías por adelantos



- ✓ En el documento del procedimiento de selección se establece que puede presentarse como garantía CF o PC.
- ✓ Debe ser emitidas por entidades del sistema financiero supervisadas por SBS autorizadas para emitir garantías o estar en última lista de bancos extranjeros de primera categoría, que publica el BCR.

# GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO



- Su vigencia es hasta la conformidad de la recepción de la última prestación en bienes y servicios en general y consultoría en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
- En caso se haya practicado la liquidación final y se determine saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor.



# GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

## Garantía para MYPES:

- ✓ Contratos periódicos de suministro de bienes y prestación de servicios en general, y consultoría de obras.
- ✓ En ejecución de obras cuando el contrato se derive de una adjudicación simplificada, el plazo sea igual o mayor a 60 días calendario y el pago a favor del contratista considere, al menos, 2 valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- ✓ Retención 10% del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos, de forma prorrateada.

# Garantías de fiel cumplimiento

Realizada la liquidación final y de existir una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.**

(\*) La carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP **deben contar con clasificación de riesgo B o superior.**

# EXCEPCIONES A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Contratos/items  $\leq$  S/.  
200,000.  
– bienes y servicios  
(distinto a consultoría  
de obra)

Contrataciones  
Complementarias  
cuyos montos  
sean  $\leq$  S/. 200,000.

Arrendamiento  
de bienes  
muebles/  
inmuebles

Adquisición de bienes  
inmuebles





# EN EL CASO DE LA GARANTÍA POR ADELANTOS

Debe presentarse  
antes de la  
entrega del  
adelanto

Respaldo por la  
entrega de  
adelantos

Equivalentes al  
monto  
solicitado  
(100% del  
adelanto)

Vigencia mínima de 3  
meses/  
renovable/  
reducción  
progresiva



# ES POSIBLE QUE LOS CONTRATISTAS SOLICITEN ADELANTOS, PARA LO CUAL DEBERÁ

Solicitarlo en el  
periodo  
establecido en  
las bases

La entrega se  
realizará en la  
oportunidad y  
plazo establecido  
en las bases

Amortización  
por descuentos  
proporcionales

10% (directos)  
20%  
(materiales e  
insumos)  
obras

30%  
bs/ss



# LAS GARANTÍAS SE EJECUTAN:

- ✓ Cuando el contratista no renueva antes de vencimiento.
- ✓ Resolución consentida del contrato o arbitralmente firme.
- ✓ Si después de 3 días de requerido el contratista no cumple con pagar el saldo a su cargo luego de recibida la prestación o liquidado el contrato.

## Garantía por Adelantos

- ✓ La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando se haya iniciado la conciliación o el arbitraje.
- ✓ Entidad antes de ejecutarla, requiere vía notarial al contratista, otorgándole plazo de 10 días hábiles para devolver monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar garantía.

*Las empresas emisoras deben ejecutar las garantías a los 3 días hábiles, al solo requerimiento de la Entidad, sin oponer excusión y sin solicitar sustento ni documentación alguna. Cualquier pacto en contrario es nulo de pleno derecho y se considera no puesto.*

# PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

## Finalidad

- ✓ Desincentivar el incumplimiento del contratista.
- ✓ Resarcir a la Entidad, de alguna manera, por el perjuicio que el incumplimiento en la ejecución de las prestaciones le haya causado.

- **Por mora:**

- Retraso injustificado
- Máximo a cobrar 10%
- Los documentos del procedimiento establecerán la forma de cálculo

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

- **Otras penalidades:**

- Distintas a mora
- Objetivas, razonables, congruentes y proporcionales.
- Máximo a cobrar 10%



# Penalidades

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

Se dispone que el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.



# AMPLIACIÓN DE PLAZO

## SUPUESTOS DE PROCEDENCIA

1. Por aprobación de adicional que afecte el plazo. El contratista amplía el plazo de las garantías otorgadas.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (ajenas a su voluntad) debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual.



# Procedimiento de Ampliación de Plazo

1. El contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de aprobación del adicional o de finalizado el hecho que genera atraso o paralización.
2. La Entidad debe resolver y notificar su decisión en 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación.
3. Si no hay pronunciamiento, se tiene por aprobada la ampliación de plazo solicitada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
4. La Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
5. Reconocimiento de gastos generales debidamente acreditados.
6. En caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista, el gasto general variable, el costo directo debidamente acreditado, además de la utilidad.
7. Cualquier controversia puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 30 días hábiles posteriores de notificada la decisión.

# Requisitos de los Adicionales

1. Es un aumento de prestaciones.
2. Tiene una naturaleza excepcional para lograr la finalidad del contrato.
3. El área usuaria deberá sustentar la necesidad del adicional.
4. Es necesaria la emisión de una Resolución por el Titular de la Entidad. Puede delegarse esta facultad.
5. Límite cuantitativo: 25% del monto original del contrato.
6. Es necesario contar con la asignación presupuestal correspondiente.
7. Se deberá aumentar el monto de la garantía de forma proporcional.



# Requisitos de los Adicionales y Reducciones

8. El costo se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencial del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes.

## **Reducción de bienes, servicios y consultoría:**

1. Es una disminución en las prestaciones originalmente pactadas.
2. Límite cuantitativo: 25% del monto original del contrato.
3. El Contratista puede solicitar disminuir proporcionalmente las garantías.

# Modificaciones al Contrato

Se dispone que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Se requiere del informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente y la aprobación por resolución del Titular de Entidad, en caso la modificación implique el incremento del precio.

Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La suscripción de la adenda se registra en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

# Principio de Equilibrio Económico Financiero del Contrato Administrativo

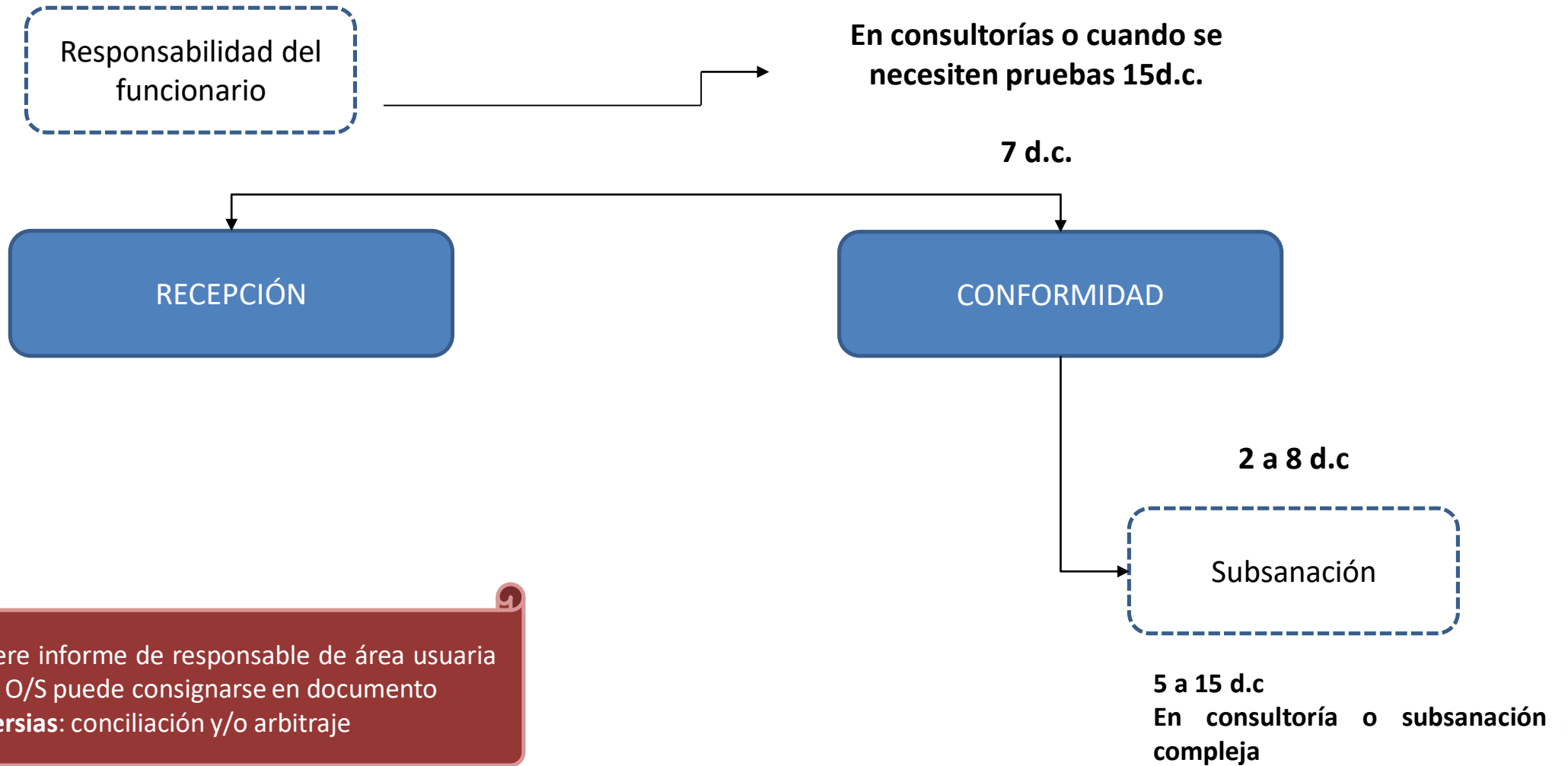
El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del Contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de Equidad.

# Contrataciones Complementarias

## Condiciones y Requisitos

1. Es considerado un contrato nuevo.
2. Dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato.
3. Sólo bienes y servicios en general.
4. Por única vez.
5. Mientras culmine el procedimiento de selección convocado, salvo que se agote la necesidad (sustento del área usuaria).
6. Límite cuantitativo: 30% del contrato original.
7. Con el mismo contratista por los mismos bienes y servicios.
8. Preservando las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación original.
9. No procede en ejecución de obras, ni consultorías, ni en las contrataciones directas

# RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD



Se requiere informe de responsable de área usuaria  
En O/C u O/S puede consignarse en documento  
**Controversias:** conciliación y/o arbitraje



# Recepción y Conformidad

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar brindado en la primera comunicación.



# Observaciones a los bienes o servicios

- De existir observaciones éstas deben ser absueltas en un plazo no menor de 2 ni mayor de 8 días, dependiendo de la complejidad.
- Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.
- Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades
- Si en contratista no absuelve dentro del plazo, la Entidad puede iniciar el procedimiento de resolución de contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

# No procede observaciones .....

- Cuando los bienes, servicios y consultoría, manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación o arbitraje en el plazo de 30 días hábiles.

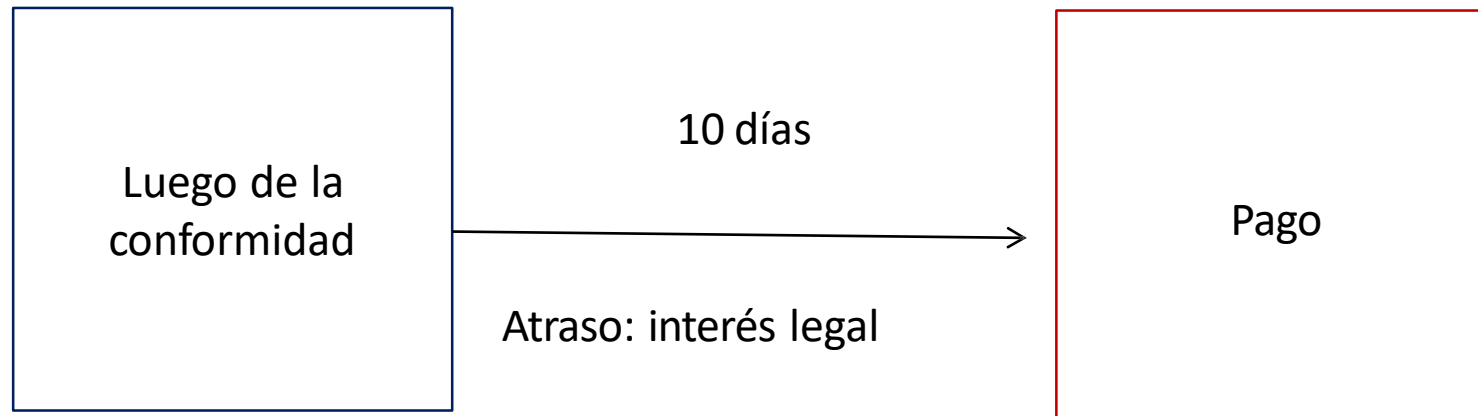


# PAGOS:

Luego de ejecutada la prestación

- Puede contemplarse pagos a cuenta

Excepcionalmente el pago se realiza por adelantado, cuando este sea condición de mercado



**Controversias: conciliación y/o arbitraje**

# PAGOS:

- Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos, hasta que se efectuó el pago final.
- En caso de retraso en el pago, salvo por caso fortuito o fuerza mayor el contratista tienen derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- Las controversias referidas al pago pueden ser sometidas a conciliación o arbitraje.

# RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

## Causales:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato
- ✓ Incumplimiento injustificado de una de las partes

### Causales de incumplimiento atribuibles a:

#### CONTRATISTA

- ✓ Incumplimiento injustificado de obligaciones
- ✓ Por acumular el monto máximo de penalidad.
- ✓ Paralización o reducción injustificada

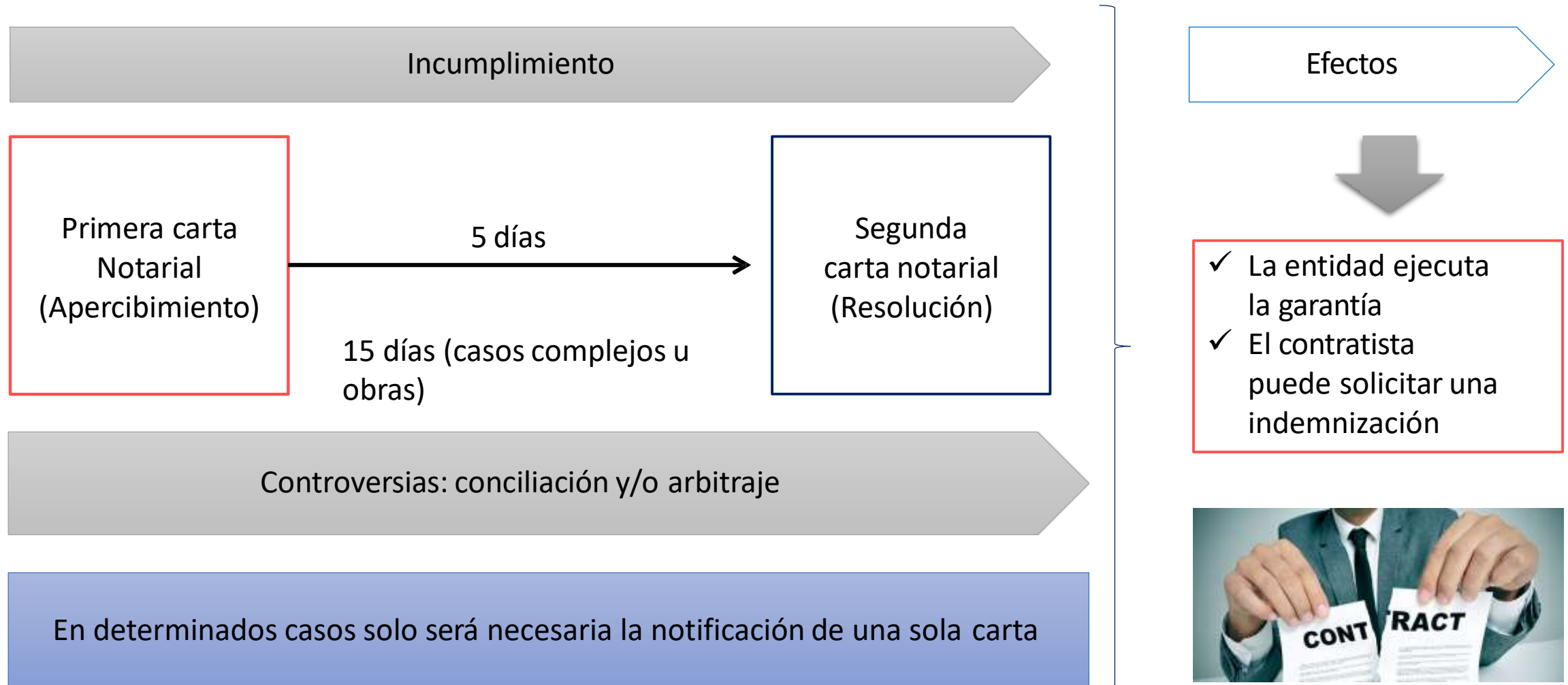
#### ENTIDAD

- ✓ Incumplimiento Injustificado de pago.
- ✓ Incumplimiento Injustificado de otras obligaciones esenciales.

La resolución puede ser total o parcial



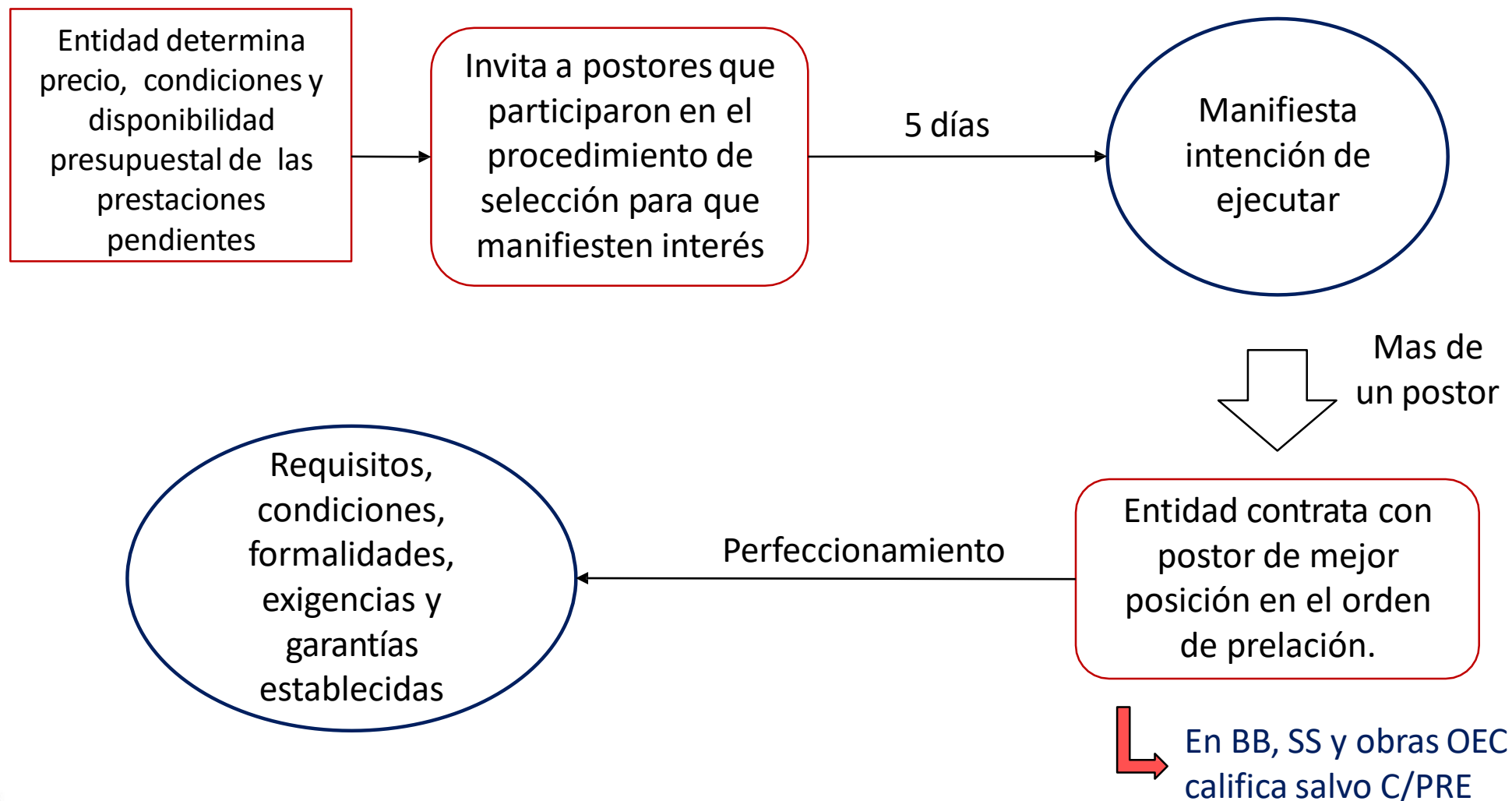
# PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:



# Prestaciones pendientes en caso de resolución

1. Cuando exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones pendientes.
2. Sin perjuicio que la resolución se someta a conciliación o arbitraje.
3. El precio incluye todos los costos necesarios para su ejecución.
4. De presentarse más de una aceptación, Entidad contrata con el postor que ocupó mejor posición en el orden de prelación.
5. En bienes, servicios en general y obras, salvo comparación de precios, el OEC realiza la calificación del proveedor con el que se va a contratar

# PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN



# Causales de Nulidad del Contrato

- Contravención al artículo 11° de la Ley (Impedimentos) - Sin retribución.
- Tránsito al principio de presunción de veracidad.
- Recurso de apelación en trámite.
- Contratación directa sin cumplir las condiciones.
- No utilización de procedimientos previstos en la normativa
- Contratación sin procedimiento de selección.
- Contratista ha pagado, ofrecido, intentado pagar u ofrecer en el futuro algún pago, dádiva o comisión en relación con ese contrato.



# Aspectos de Nulidad del Contrato

Responsabilidad en  
funcionarios,  
servidores y  
contratistas

Árbitro único o Tribunal  
Arbitral deben priorizar estas  
causales pero pueden utilizar  
otras reconocidas en el  
derecho nacional



# Procedimiento para declarar la Nulidad del Contrato

